



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 396/2021

CONSIDERANDO:

Que, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación superior establece que “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 396/2021

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que: nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que es deber del Consejo Universitario aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad;

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala define al Consejo Académico Universitario como un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector (...);

Que, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, determina que la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la Planificación Estratégica de la Universidad, de registro, aplicación y difusión de los resultados de los proyectos de investigación; y, de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos de investigación, acorde con la demanda de la sociedad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 396/2021

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, celebrada el 19 de agosto de 2020, mediante Resolución nro. 359/2020, aprueba "LA CARTERA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2020";

Que, el Consejo Universitario, mediante Resolución nro. 415/2020, en sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2020, aprueba el alcance a la Resolución Nro. 359/2020.

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CI-2021-188-OF, de fecha 19 de julio de 2021, suscrito por parte del Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Director de Investigación, en su parte pertinente indica:

"(...) Por medio de esta misiva, trasladamos la comunicación No. Oficio Nro. 009-2021-FYVJ, suscrita por la Economista Flor Yelena Vega Jaramillo, en calidad de Directora del proyecto de investigación "Comportamiento del consumidor joven de la provincia de El Oro con respecto a ropa y marcas nacionales y extranjeras, año 2020", correspondiente a la Cartera aprobada por el Consejo Académico y el Consejo Universitario mediante Res. 126-VRACD/2020 y 359/2020 respectivamente.

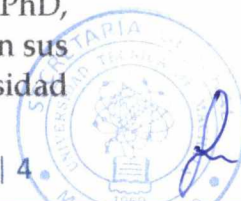
Para que, por su digno intermedio, tomando en cuenta la justificación aportada por la Ec. Vega Jaramillo; el Consejo Académico y posteriormente al Consejo Universitario, consideren la formalización del Dr. Jorge Guido Sotomayor Pereira como Codirector del mencionado proyecto, a fin de que se garantice el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo.

Finalmente, es importante destacar que dicha formalización no afectaría a la planificación de distribución horaria, ya que el precitado docente fue considerado en la sugerencia de horas para actividades de investigación del presente período académico, por su participación en otros proyectos vigentes (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2021-0311-OF, de fecha 27 de agosto de 2021, firmado electrónicamente por parte de la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido de la Resolución nro. 092-VR-ACD/2021, adoptada por el Consejo Académico que aprobó lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar la actualización de las resoluciones 359/2020 y 415/2020, en el sentido que se formalice al Dr. Jorge Guido Sotomayor Pereira, como Codirector del proyecto de Investigación "Comportamiento del consumidor joven de la provincia de El Oro con respecto a ropa y marcas nacionales y extranjeras, año 2020"; a fin de que se garantice el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo.";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0311-OF, con fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, conjuntamente con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 396/2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH- VACAD-2021-0311-OF de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Incluir al Dr. Jorge Guido Sotomayor Pereira, como Codirector del proyecto de Investigación "Comportamiento del consumidor joven de la provincia de El Oro con respecto a ropa y marcas nacionales y extranjeras, año 2020"; aprobado en las Resoluciones adoptadas por este órgano colegiado nro. 359/2020 y nro. 415/2020 a fin de que se garantice el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2021.

Machala, 23 de septiembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

